



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

24 FEB. 2026 10:20:23

Entrada **102203**

PREGUNTA ESCRITA

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Idoia SAGASTIZABAL
UNZETABARRENETXEA
Diputada

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IDOIA SAGASTIZABAL UNZETABARRENETXEA, diputada por Bizkaia y adscrita al Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula las siguientes preguntas al Gobierno de quien desea obtener respuesta por escrito.

Según la información que ha trascendido a raíz de una consulta de la CNMC, parece constatarse que REE está detrayendo capacidad de acceso destinada a los distribuidores. La falta de esta capacidad impediría a los distribuidores atender tanto el incremento de demanda asociado a los consumidores actuales (crecimiento vegetativo) como los compromisos adquiridos para la conexión de nuevos proyectos de electrificación, incluidos los desarrollos urbanísticos.

En este contexto, la Ley de Movilidad Sostenible incorporó un nuevo artículo en la Ley del Sector Eléctrico (art 4 bis) que dota al sistema de mayor flexibilidad para destinar los activos existentes o planificados que actualmente se encuentran retenidos para nueva generación puedan destinarse a dar capacidad a los distribuidores para atender las necesidades de los consumidores.

El artículo 4bis prevé que, a partir del 15 de noviembre de 2025, cada cuatro meses, el operador del sistema debe remitir a la Secretaría de Estado de Energía un informe que contendrá un listado de los nudos de la red de transporte donde sea posible cambiar la finalidad de las posiciones ya existentes o previstas, o introducir posiciones en el plan de desarrollo de la red de transporte. Así mismo para aquellos nudos incluidos en el listado que estén reservados para un concurso de generación, el operador del sistema deberá incluir en este informe si existe alguna posición de entre las planificadas para evacuación de generación susceptible de ser utilizada para la conexión de estas demandas.

Además, dicho artículo señala que, una vez recibido el informe anteriormente señalado, en el plazo de dos meses, la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía dictará resolución incorporando las posiciones que se consideren necesarias en el plan de desarrollo de la red de transporte, o cambiando la finalidad de las ya previstas o existentes, para la alimentación de aquellos proyectos que hayan demostrado madurez y firmeza, ya sea de forma directa o a través del distribuidor.

En definitiva, nos encontramos ante una disposición que prevé que antes del 15 de marzo el Operador del Sistema tiene que identificar los nudos existentes o planificados que pueden dar respuesta a la demanda.

Dado que resta menos de un mes para el cumplimiento en plazo de dicha obligación, se formulan las siguientes preguntas:

- ¿Ha recibido el Gobierno el informe previsto en el artículo 4 bis de la Ley del Sector Eléctrico o en su caso, alguna primera estimación por parte del operador del sistema de cuánta capacidad podría destinarse a atender las necesidades de los consumidores conectados en red de distribución?
- En caso afirmativo, ¿cuál es la capacidad estimada que podría destinarse a tal fin y en qué horizonte temporal podría ponerse efectivamente a disposición de los distribuidores?

24 de febrero de 2026
La diputada
Idoia Sagastizabal Unzetabarrenetxea